



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/NGO/13
13 de febrero de 2005

ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

62º período de sesiones

Tema 9 del programa provisional

**CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

Exposición escrita* presentada por el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” (Centro Prodh), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva roster

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[2 de febrero de 2006]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD PERMANECEN IMPUNES A PESAR DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN MEXICO

1. En México, las décadas de los años sesenta a los ochenta estuvieron marcadas por la represión estatal en contra de la disidencia política. Sucesivamente, bajo los gobiernos de Gustavo Díaz Ordaz (1964 – 1970), Luis Echeverría Álvarez (1970 – 1976) y José López Portillo (1976 – 1982), se reprimió violentamente a la oposición política.
2. Las masacres de estudiantes del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971 ejemplifican la violencia ejercida contra la disidencia: el Estado instrumentó acciones ilegales para reprimir masivamente a jóvenes que pugnaban por espacios de participación política efectiva, así como a movimientos armados que optaron por la clandestinidad, frente al corporativista partido único, que permaneció en el poder por más de setenta años.
3. A través del Ejército y de la Dirección Federal de Seguridad (DFS), principalmente, el Estado mexicano quebrantó el orden jurídico nacional e internacional, actuando a su completo arbitrio y prescindiendo del Estado de Derecho. Durante este período, funcionaron organismos irregulares de represión, cárceles clandestinas y el armamento e instalaciones del Ejército fueron empleados para perseguir, detener, torturar, desaparecer y ejecutar sumariamente a civiles.
4. Tras veinte años de silencio por parte de las autoridades, la incansable demanda de justicia de las víctimas orilló al Estado a abrir una investigación sobre los hechos. En 1992 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (órgano gubernamental) inició las primeras indagaciones sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado. Se calcula que la denominada *guerra sucia* y las masacres ocurridas los 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, implicaron entre 600 y 800 víctimas asesinadas o desaparecidas¹.
5. Después del arribo de Vicente Fox como Presidente de la República, el Ombudsman mexicano emitió la Recomendación 026/2001 el 27 de noviembre de 2001, donde solicita al Procurador General de la República que designe a un fiscal especial con el fin de encargarse de la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada.
6. El Poder Ejecutivo Federal creó la Femosp² en 2001. Ésta enfrentó desde su inicio diversas críticas dado que fue adscrita a la Procuraduría General de la República, lo que representa un conflicto de intereses por la falta de objetividad de este organismo. Además, el titular de esta fiscalía fue electo en un proceso poco transparente y sin consulta de la sociedad. Asimismo, la ambigüedad de su mandato, la falta de capacitación del personal para comprender el contexto de la época, así como la ausencia de una estructura *ad hoc* para investigar delitos ocurridos varias décadas atrás, constituyeron carencias estructurales.

¹ International Center for Transitional Justice, “The Special Prosecutor’s Office in México, A Promise Unfulfilled?”, Paul Seils, June 2004, pág. 13

² *Fiscalía especializada en la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.*

7. En los últimos cuatro años, la Femospa ha demostrado falta de eficacia en su misión:

- o Ha fallado en aportar argumentos jurídicos sólidos a las indagaciones. Ha abordado los crímenes del pasado como delitos comunes, investigando los sucesos con técnicas utilizadas en cualquier indagatoria penal. En efecto, la Femospa ha insistido en consignar los casos de desaparición forzada, por el delito de privación ilegal de la libertad -delito equiparado a secuestro que además es prescriptible- y no reconoce la participación de autoridades gubernamentales como responsables. Lo anterior a pesar de que el delito de desaparición forzada está establecido en la normatividad penal mexicana y cuenta con respaldo de criterios de la Suprema Corte y de las normas y la jurisprudencia internacional e interamericana en materia de derechos humanos.
- o Ha fracasado en lograr enjuiciamientos exitosos de funcionarios de primer nivel, como en el caso de: el ex presidente Luis Echeverría, quien con apoyo de la Suprema Corte, se ha librado de enfrentar un proceso judicial por su responsabilidad en los crímenes cometidos en la denominada *guerra sucia*; Luis de la Barra Moreno, ex director de la DFS, quien se encuentra actualmente prófugo de la justicia; Miguel Nazar Haro, también ex director de la DFS, quien enfrenta el proceso penal desde su domicilio particular en virtud de que obtuvo el beneficio de prisión preventiva domiciliaria.
- o La Femospa ha declinado su competencia en casos en los que hay militares implicados, ante la jurisdicción militar. Esto ha prevalecido durante todo el proceso para investigar aquellos crímenes de *lesa humanidad* en los que participaron elementos castrenses. Este hecho es sinónimo de impunidad dada la ausencia de independencia e imparcialidad de la jurisdicción militar. Ejemplo de ello es la omisión que hiciera la Femospa para ejercer su competencia de investigar los crímenes de la guerra sucia, sobre la desaparición de aproximadamente 143 personas en el estado de Guerrero, imputadas a 2 generales.
- o La participación de familiares en el proceso de investigación ha sido muy limitada, a pesar de la creación del Comité Ciudadano, supuestamente diseñado para vigilar la actuación de la Femospa. Sin embargo, éste no se ha constituido como un órgano realmente crítico de la labor que ha desempeñado dicha Fiscalía, ya que no se encuentran definidas sus atribuciones y competencias, lo que impide que sea un órgano fiscalizador.

8. Sin embargo, la denegación de justicia integral para las víctimas de los delitos del pasado no es sólo atribuible a la Femospa: el riesgo de que se consolide la impunidad compromete la responsabilidad de los tres poderes del Estado. La responsabilidad del Poder Ejecutivo Federal no se agota en la investigación de los delitos, también debería garantizar el estricto cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de los otros Poderes de Estado.

9. El Poder Legislativo ha fallado en establecer un marco normativo acorde a los estándares más altos. El marco jurídico nacional en materia de desaparición forzada, tortura, ejecuciones, o genocidio es bastante precario. Esto, aunado a las reservas interpuestas a diversos artículos de tratados internacionales, obstaculiza la posibilidad

de enjuiciar a los responsables de estos crímenes. El Código Penal Federal tampoco prevé un marco legal adecuado para la sanción de estos delitos.

10. Así, el Estado ha incumplido con la obligación de adecuar su legislación interna a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos, tal y como se estipula en el Artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el 3º de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

11. El Poder Judicial ha asentado criterios inconsistentes al resolver casos relacionados con delitos del pasado. La Suprema Corte estableció, en junio de 2004, que la desaparición forzada de personas constituye una violación continua y permanente hasta en tanto se determine el paradero de la víctima. Sin embargo, durante el año 2005, la Corte asentó diversos criterios a favor de la prescripción del genocidio y la prevalencia de la jurisdicción militar para investigar violaciones a derechos humanos cometidas por elementos castrenses, desconociendo por completo su obligación de acatar las obligaciones internacionales.

12. En dos de los episodios más representativos de la violenta represión instrumentada por el Estado mexicano: las masacres del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971, se ha consolidado la impunidad, ya que los jueces encargados de la aplicación de justicia desconocieron la aplicación de tratados internacionales y en su lugar, siguieron reglas procesales internas que favorecen la prescripción de estos delitos, al ser éstos considerados delitos comunes.

13. Como muestran ambos casos, la poca apertura a los criterios internacionales del Poder Judicial se ha sumado a los yerros de la Femosp para obstaculizar el acceso a la justicia de quienes fueron víctimas de la acción represiva del Estado. Paradójicamente, esto ocurre al tiempo que en Argentina y Chile se emprenden procesos de confrontación con el pasado en los que el poder judicial juega un papel protagónico.

Recomendaciones

14. A cuatro años de su creación, la labor desempeñada por la Fiscalía ha carecido de los resultados esperados tanto por las víctimas sobrevivientes, los familiares y la sociedad en su conjunto.

15. En 2005, la posibilidad de llevar ante la justicia a los responsables de la represión política se ha desdibujado. Aunque se han asegurado los recursos necesarios para que la Fiscalía termine su mandato en el 2006, el futuro de la Femosp es incierto ya que en el presente año electoral, surgen los rumores sobre su posible desaparición. De ocurrir esto, no sólo implicaría consolidar la impunidad y denegar la justicia para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos; también significaría postergar la prevención efectiva de los delitos de *lesa humanidad* en México.

16. El conocimiento sobre la verdad de los hechos, la identificación y sanción de los responsables, la ubicación y localización de los desaparecidos, la reparación de los daños ocasionados por parte del Estado y la implementación de medidas de no repetición, son las obligaciones que el Estado Mexicano tiene con relación a los hechos sucedidos durante la llamada *guerra sucia*.
